

túpido. El trabajo vale mas en un país que prospera y en que hay falta de trabajadores, que en un país recargado de población. Un jornalero gana en los Estados Unidos (1) tres veces mas que en Francia; ¿y hemos de creer por eso que el dinero vale allí tres veces ménos? La prueba de que el jornalero de los Estados Unidos está realmente mejor pagado; es que come y viste mejor y tiene una habitacion mas cómoda. Quizá es el trabajo uno de aquellos géneros cuyo valor varia mas, porque en ciertos casos se busca extraordinariamente y en otros se ofrece con instancias molestas, como sucede en una ciudad que ha quedado sin industria.

No puede pues traer mas ventajas su valor que el de cualquiera otro género para medir los valores separados por grandes distancias ó por un largo espacio de tiempo. No hay realmente ninguna medida de los valores, porque para esto sería necesario que hubiese un valor invariable, el cual no existe.

A falta de medida exacta, es menester contentarse con valuaciones aproximativas. Entónces, siendo bien conocido el valor de mu-

(1) Humboldt (*Ensayo político sobre Nueva España*, tomo III, en octavo, págu. 105) le regula en 3 francos y medio á 4.

chas mercancías, puede dar una idea mas ó ménos aproximada del valor de otra. Para saber, con corta diferencia, lo que valia una cosa entre los antiguos, sería necesario conocer qué mercancía, en la misma época, debía valer con corta diferencia tanto como entre nosotros, y saber despues qué cantidad de este género se daba en cambio de aquella cuyo precio se quiere averiguar. No convendría pues tomar por objeto de comparacion la seda, por ejemplo, supuesto que esta mercancía que en tiempo de *Cesar* era preciso sacar de la China de un modo muy costoso, y que no se producía en Europa, debía ser mucho mas cara que entre nosotros. ¿No habrá alguna mercancía que haya debido variar ménos desde aquel tiempo hasta el nuestro? ¿Cuánto se daba de esta mercancía para adquirir una onza de seda? Esto es lo que se necesitaria saber. Si hubiese un género cuya produccion estuviese casi igualmente perfeccionada en las dos épocas, y cuyo consumo fuese de tal naturaleza que se extendiese al paso que es mas abundante, es probable que este género habria variado poco en su valor, el cual podria en consecuencia venir á ser un término medio de comparacion bastante regular de los demas valores.

Desde los primeros tiempos históricos, el trigo es el alimento del mayor número en las



principales naciones de Europa; y la poblacion de los estados ha debido por consiguiente proporcionarse á su escasez ó á su abundancia mas bien que á la cantidad de cualquiera otro género alimenticio. El pedido pues de este género, con respecto á su cantidad ofrecida, ha debido ser uno mismo en todos tiempos con muy corta diferencia. Ademas, no veo ningun otro cuyos gastos de produccion deban haber variado ménos. Los métodos de los antiguos en materia de agricultura valian tanto como los nuestros en muchas cosas, y en algunas les eran quizá superiores. Es verdad que era mas caro el uso de los capitales; pero esta diferencia es poco sensible, por cuanto entre los antiguos cultivaban mucho los propietarios por sí mismos y con sus capitales, y empleados estos en empresas agricolas podian reclamar menores ganancias que invertidos en otros usos, sobre todo si se considera que los antiguos tenian por mas honroso el egercicio de la industria agricola que el de las otras dos, y por lo mismo debian acudir á ella los capitales y el trabajo con mas actividad que á las fábricas y al comercio.

En la edad media, en que tanto degeneraron todas las artes, se mantuvo el cultivo del trigo en un grado de perfeccion no muy inferior al que tiene actualmente.

De estas consideraciones concluyo que el valor de una misma cantidad de trigo debió ser el mismo, con corta diferencia, entre los antiguos, en la edad media, y en nuestro tiempo. Pero, como la abundancia de las cosechas ha variado siempre prodigiosamente de un año á otro; como ha habido hambres en un tiempo, y en otro se han dado los granos á un precio ínfimo, se deberán valuar estos por su valor medio, siempre que se tomen por basa de algun cálculo.

He aquí lo que conviene tener presente en cuanto á la estimacion de los valores en distintas épocas.

No es ménos difícil su estimacion en dos lugares distantes; porque el alimento mas general, y por consecuencia aquel cuyo pedido y cantidad permanecen mas comunmente en una misma proporcion relativa, varia de un clima á otro. Este alimento es el trigo en Europa, y el arroz en Asia; el valor de uno de estos géneros no tiene ninguna relacion en Asia y en Europa; y aun el valor del arroz en Asia no la tiene con el del trigo en Europa. El arroz tiene incontestablemente ménos valor en las Indias que el trigo entre nosotros, porque su cultivo es ménos costoso, y las cosechas son dobles. Esta es en parte la razon de que en las Indias y en la China sean tan baratos los jornales.

Por consiguiente, el género alimenticio de uso mas general es mala medida para los valores cuando median grandes distancias. Tampoco ofrecen una medida mas perfecta los metales preciosos, supuesto que valen incontestablemente ménos en la América meridional y en las Antillas que en Europa, y mas sin duda alguna en toda el Asia, á donde van á parar constantemente. Sin embargo, atendiendo á la gran comunicacion que hay entre estas partes del mundo, y á la facilidad de transportarlos, se puede suponer que es la mercancía que varia ménos en su valor al pasar de un clima á otro.

Por fortuna, no es necesario para las operaciones comerciales, comparar el valor de las mercancías y de los metales en dos climas distantes, sino que basta conocer su relacion con los demas géneros en cada clima. Al negociante que envia á la China media onza de plata, no le importa que esta media onza valga mas ó ménos que una onza en Europa. Lo único que le interesa es saber que con esta plata podrá comprar en Canton una libra de té de cierta calidad, que traída á Europa, se venderá por dos onzas de plata. Sabiendo, conforme á estos datos que, concluida la operacion, tendrá en este objeto la ganancia de onza y media de plata, calcula si esta ganancia despues de cubiertos los gastos y los riesgos de ida y vuelta,

le deja un beneficio suficiente; y no se cuida de otra cosa.

Si envia mercancías en lugar de dinero, le basta saber la relacion entre el valor de ellas y el del dinero en Europa, esto es, *lo que cuestan*; la relacion entre el valor de las mismas y el de los géneros chinos en aquel pais, esto es, *lo que se obtendrá en cambio*; y finalmente, la relacion entre estos últimos y el dinero en Europa, esto es, *en cuanto se venderán*, cuando hayan llegado. Claro está que en estos casos no se trata mas que de valores entre dos ó muchos objetos en un mismo tiempo y lugar.

En los usos comunes de la vida, esto es, cuando solo se intenta comparar el valor de dos cosas que no estan separadas por un largo espacio de tiempo ni por una gran distancia, casi todos los géneros que tienen algun valor pueden servir de medida; y si para designar el valor de una cosa; aun cuando no se trata de venta ni de compra, se prefriere para esta apreciacion el valor de los metales preciosos ó de la moneda, es porque el valor de cierta cantidad de moneda es mas generalmente conocido que cualquiera otro (1). Pero cuando

(1) Para apreciar los diferentes valores de las cosas, las

se estipula para tiempos remotos, como cuando se constituye una renta perpetua, vale mas estipular en trigo, porque el descubrimiento de una sola mina pudiera hacer que decayese, muy considerablemente el valor del dinero, al paso que el cultivo de toda la América septentrional no haria bajar de un modo sensible el valor del trigo en Europa; porque la América se poblaria entónces de consumidores al mismo tiempo que se cubriese de mieses. De todos modos, la estipulacion de valores para tiempos muy remotos es necesariamente vaga, y no puede dar ninguna seguridad del valor que se recibirá.

No habria peor estipulacion que la que se hiciese en moneda nominal; porque pudiendo aplicarse este nombre á valores diversos, seria estipular un vocablo mas bien que un valor, y exponerse á ser pagado en palabras.

Me he detenido en impugnar ciertas expresiones inexactas, porque me parece que estan

compuso en el discurso de esta obra con el precio á que se pueden vender por moneda, porque en mis ejemplos no tengo necesidad de usar de una exactitud rigurosa. El geómetra mismo no traza sus líneas sino con el objeto de hacer palpables sus demostraciones, y solo necesita ser rigurosamente exacto en sus ratiocinios y consecuencias.

demasiado extendidas (1); porque bastan algunas veces para hacer que se formen ideas falsas; porque estas llegan á ser frecuentemente la base de un sistema falso, y en fin, porque de un sistema de esta naturaleza resultan las malas operaciones.

§ VII.

De una circunstancia que se debe tener presente al valuar las sumas de que se hace mencion en la historia.

Los historiadores mas ilustrados se contentan, cuando valuan en moneda de nuestro tiempo las sumas de que se hace mencion en la historia, con reducir á moneda corriente la cantidad de oro ú de plata efectiva indicada por la suma antigua.

No basta esto; porque la suma actual, la denominacion actual de esta cantidad de metal, no nos da ninguna idea del valor que tenia entónces, y esto es sin embargo lo que tratamos

(1) Despues de la tercera edición de este tratado, acaba de publicar M. de Simondi un libro, en que, entre muchos capitulos excelentes, hay uno intitulado: *El numerario signo, prenda y medida de los valores.*

de saber. Es pues necesario atender tambien á la variacion que haya experimentado el valor del metal mismo : lo que se entenderá mejor con algunos egemplos.

Dice *Voltaire* en su *Ensayo sobre la historia universal* (1) que el Rey *Carlos V* declaró que los Príncipes de Francia tendrian una dotacion de 12,000 libras de renta ; y valuando esta suma en 100,000 libras de nuestra moneda , observa con bastante razon que no era gran cosa para los hijos de un Rey.

Veamos el cálculo en que fundó *Voltaire* su valuacion. Supone que el marco de plata fina valia unas 6 libras en tiempo del Rey *Carlos V*: 12,000 libras hacen, segun esta cuenta , 2,000 marcos de plata , que por la tasa que tenian cuando escribia *Voltaire*, dan en efecto una suma de cien mil libras poco mas ó ménos. Pero 2,000 marcos de plata fina en tiempo del Rey *Carlos V*, valian mucho mas que en tiempo de *Luis XV*. Para convencernos de ello, bastará comparar el valor medio del trigo, como uno de los ménos variables , con el de la plata pura en estas dos épocas.

Dupré de San Mauro, que ha escrito una

(1) Edicion de Kehl, tomo XVII, en octavo, pág. 394.

obra llena de doctas investigaciones sobre el valor de las cosas, cree que desde *Felipe Augusto*, que murió en 1223, hasta por los años de 1520, valia comunmente el sextario (1) de trigo (medida de Paris) tanto como la novena parte de un marco de plata fina : que son 512 granos de plata de la misma ley (2).

Valiendo el marco de plata, por los años de 1536, trece libras tornesas, ó por mejor decir, teniendo la denominacion de 13 libras tornesas, el precio comun del sextario de trigo era de 3 libras tornesas con corta diferencia, esto es, $\frac{3}{11}$ del marco de plata, ó un valor igual al de 1,063 granos de plata fina.

Siendo de 22 libras el marco de plata fina en 1602, en tiempo de *Enrique IV*, el precio comun del sextario de trigo era de 9 libras, 16 sueldos y 9 dineros, ó valia tanto como 2,060 granos de plata fina (3).

Desde aquel tiempo ha valido siempre el sextario de trigo, en un año comun, casi la

(1) Cuando es medida de áridos, contiene dos eminas, y asi 15 sextarios hacen 41 fanegas de Castilla.

(2) Relacion entre el dinero y los géneros, página 35.

(3) Se han tomado estas valuaciones de *Ensayo sobre las monedas*, y de las *Variaciones en los precios*, por *Dupré de San Mauro*.

misma cantidad de plata fina. Siendo en 1789 el marco de plata de 54 libras y 19 sueldos, y el precio comun del trigo, segun la valuacion de *Lavoisier*, de 24 libras, valia el sextario 2,012 granos de plata fina.

He despreciado las fracciones de granos, porque en todo esto no se puede tratar sino de aproximacion, en vista de que aun el sextario de trigo, que se valúa aquí con respecto á las cercanías de Paris, no es mas que una aproximacion bastante vaga.

Resulta de estos cotejos que el sextario de trigo, cuyo valor comparado con los demas géneros ha variado poco desde 1,520 hasta nuestros tiempos, se ha cambiado, á saber:

En 1520, por 512 granos de plata pura.

En 1536, por 1,063.

En 1602, por 2,060.

En 1789, por 2,012;

lo que indica que el valor de la plata pura ha experimentado una variacion considerable desde la primera de estas épocas, supuesto que ahora es necesario en los cambios dar casi cuatro veces tanto como se daba hace tres siglos por la misma cantidad de mercancia.

En otra parte veremos (1) por qué razon el

(1) Lib. II, cap. IV.

descubrimiento de las minas de América, que ha derramado en el mundo casi diez veces mas plata que la que habia antes, no ha hecho sin embargo que baje su valor mas que en la proporcion de 4 á 1.

Apliquemos estos conocimientos á la dotacion de los hijos del Rey. Si la plata pura valía cuatro veces mas en tiempo del Rey *Carlos V* que en la época en que escribia *Voltaire*, los 2,000 marcos que formaban aquella dotacion valian tanto como 8,000 de los nuestros, esto es, mas de 400,000 francos de estos tiempos.

En tal caso ya no es tan exacta la reflexion de *Voltaire* sobre la cortedad de la dotacion de que se trata.

Sin embargo de haber escrito *Raynal* sobre materias comerciales, comete el mismo error cuando valúa las rentas públicas del reinado de *Luis XII* en 36 millones de francos de estos tiempos, fundándose en que llegaban á 7,650,000 libras á 11 libras el marco de plata. En efecto contenia esta suma 695,454 marcos de plata; pero no bastaba reducir estos marcos á libras segun la tasa ó precio que hoy tienen supuesto que valian tanto como cuatro veces la misma cantidad de plata en el día; sino que antes de reducirlos á libras actuales era necesario multiplicarlos por cuatro, ú lo que es lo

mismo, hacer la multiplicación después de haber hecho la reducción: y conforme á este cálculo resultará que en el reinado de *Luis XII* ascendían las rentas públicas á la suma de 144 millones de francos de estos tiempos.

Leemos en *Suetonio* que *Cesar* regaló á *Servilia* una perla de seis millones de sextercios; y los traductores (1) valúan esta suma en un millón y doscientos mil francos. Pero vemos un poco mas adelante, en el mismo *Suetonio*, que *Cesar* vendió en Italia por plata amonedada tejos de oro que había robado en las Galias, y que los vendió á razon de 3,000 sextercios por libra de oro: lo que demuestra que está valuada muy imperfectamente la perla de *Servilia*. La libra de los romanos pesaba, segun *Le Blanc*, 10 $\frac{2}{3}$ de nuestras onzas; y 10 onzas $\frac{2}{3}$ de oro en tiempo de *Cesar* valían tanto como valen ahora 32 onzas de oro, porque se cree fundadamente que el valor del oro ha bajado en la proporción de 3 á 1 (2). —

(1) *Laharpe* y *Lévesque*.

(2) Se daban 12 onzas de plata por una de oro; y como la plata ha bajado una cuarta parte de su antiguo valor, una onza de oro valía en tiempo de *Cesar* tanto como 48 onzas poco mas ó ménos de nuestra plata pura actual. Valiendo pues actualmente 48 onzas de plata 3 onzas de oro con corta diferencia, se sigue que una onza de oro valía antiguamente casi tanto como tres onzas en estos tiempos.

Treinta y dos onzas de oro valen ahora unos 3,036 francos. Luego es este el valor actual de tres mil sextercios; y así valía la perla 6 millones 72 mil francos, y el sextercio algo mas de un franco: lo cual excede mucho á la valuación que se hace de ella comunmente (1).

Cuando *Cesar* se apoderó del erario de Roma, á pesar del tribuno *Metelo*, dicen que encontró en él 4,130 libras de oro, y 80,000 de plata. *Ferrot* valúa esta presa, sin que sepamos con qué fundamento, en 2,911,100 libras tornesas.

(1) Por una consecuencia del mismo error disminuyeron mucho los traductores, aunque involuntariamente, las profusiones de los Emperadores viciosos. Dícese que *Caligula* consumió en ménos de un año los tesoros acumulados por *Tiberio*, que ascendían á 2,700 millones de sextercios, cuyo importe, segun la traducción de *Laharpe*, es de 540 millones de libras solamente, cuando en el supuesto de que, como es probable, no hubiese variado mucho el valor del oro desde el tiempo de *Cesar* hasta el de *Caligula*, equivale aquella suma á cerca de 3,000 millones de libras. En efecto, no se comprende facilmente cómo hubiera podido hacer con ménos fondos sus costosas locuras.

Horacio habla, en la Epístola II, del libro II, de una tierra considerable, como se infiere del contexto, á la cual da el valor de 300,000 sextercios, que con arreglo á lo que digo aquí, equivalían á 303,600 francos de nuestra moneda. Valuando esta tierra el comentarista *Doctier* en 22,500 francos, valor actual, atribuye á su autor un sentido contrario al que realmente quiso expresar.

Si se quiere formar una idea algo mas exacta del tesoro de que se apoderó *Cesar* en el momento de su usurpacion, se reducirán 4,130 libras de oro á onzas francesas á razon de 10 onzas $\frac{2}{3}$ por cada libra romana (1) : lo que dará 44,052 onzas. Pero como esta cantidad valia entónces tres veces tanto como ahora, tendríamos 132,156 onzas, esto es, 12,530,346 francos, suponiendo aquel oro de la misma ley que nuestras monedas.

Por lo tocante á las 80,000 libras de plata, valian entónces tanto como valdrian ahora 320,000, esto es, cerca de 20,915,735 francos, no contando mas que 10 onzas $\frac{2}{3}$ por libra, y suponiendo la ley igual á la de nuestras monedas.

El oro y la plata que robó *Cesar* componian pues una suma igual á 33,446,081 francos de moneda actual; y ya se ve cuanta diferencia hay

(1) *Le Blanc* (página 3, de su *Tratado de las monedas*) regula que la libra romana de 12 onzas no pesaba realmente mas que 10 $\frac{2}{3}$ de las nuestras, y se funda en el peso de varias piezas muy enteras y bien conservadas que tenemos del tiempo de los Emperadores. La valuacion que yo hago aquí del valor actual de nuestra onza de oro, no es la del oro fino, sino del de nuestras monedas, que tiene $\frac{1}{100}$ de liga, porque presumo que el oro procedente de las rapiñas de *Cesar* era tambien oro, amonedado, y por consiguiente mezclado con liga.

entre esta valuacion y la que hace *Vertot* de unos 3 millones de la misma moneda.

¿ Con cuánta mas razon deberémos desconfiar de las valuaciones hechas por historiadores ménos ilustrados que estos! En la historia antigua de *Rollin* y en la eclesiástica de *Fleury* se aprecian los talentos, las minas y los sextercios conforme á la valuacion hecha por algunos sabios durante el ministerio de *Colbert*. Pero estas valuaciones presentan de un modo muy problemático la cantidad de metales preciosos contenida en las sumas antiguas; primer origen de errores. El valor de estos metales preciosos ha variado considerablemente desde los tiempos antiguos hasta el de *Colbert*; segundo origen de errores. La reduccion que se hizo de ellos durante aquel ministerio estaba calculada á razon de 26 libras y 10 sueldos por cada marco de plata, que era el precio á que se recibia entónces la plata fina en la casa de la moneda, y este precio ú tasa no era ya el mismo en tiempo de *Rollin*; tercer origen de errores: y en fin ha subido mucho el mismo precio despues del tiempo de aquel escritor, y una libra tornesa nos presenta ahora la idea de ménos plata que en su tiempo; cuarto origen de errores. De suerte que cualquiera que lea ahora á *Rollin*, y se refiera á las valuaciones

que en él se encuentran, formará las ideas mas falsas de las rentas y gastos de los estados antiguos, como tambien de su comercio, de sus fuerzas y de toda su economía.

No pretendo que ningun historiador pueda tener datos bastante seguros para ofrecer á sus lectores una valuacion siempre exacta de todas estas cosas; pero creo que para alejarse mucho ménos de la verdad que lo que se ha hecho hasta ahora en la reduccion de las sumas de los antiguos y aun de las de la edad media, á moneda actual, es necesario tratar de conocer ante todas cosas por medio de los anticuarios (que es lo que se practica) la cantidad de metal de plata ú oro que expresaban; y despues, hasta el tiempo del Emperador *Carlos V*, esto es, hasta por los años de 1520, se debe multiplicar esta cantidad por 4, si se trata de plata, y por 3, si de oro, porque el descubrimiento de las minas de América ha disminuido el valor de la plata en la proporcion de 4 á 1, poco mas ó ménos, y el del oro en la de 3 á 1 solamente (1). En fin es necesario re-

(1) Hasta la época de que se trata aquí, valia en Europa una onza de oro tanto como 10 á 12 de plata. Ahora en la mayor parte de las naciones europeas vale una onza de oro tanto como 14 ó 15 de plata. Tomando por término medio

ducir esta cantidad de oro ú plata á moneda corriente al curso de la época actual.

Desde el año 1520 fué disminuyendo siempre el valor de la plata hasta el fin del reinado de *Enrique IV*, esto es, hasta los primeros años del siglo XVII. Esta disminucion de valor se puede graduar por el aumento del precio de un mismo género, como lo he mostrado en el párrafo anterior. Para tener una idea exacta del valor del marco de plata en aquella época, es necesario aumentarle tanto ménos cuanto mas va subiendo el precio de los géneros, por ejemplo, del trigo, no nominalmente, sino en metal.

Como desde el principio del siglo XVII parece que no ha decaido sensiblemente el valor de la plata (supuesto que por la misma cantidad de plata fina se ha podido comprar la misma cantidad de casi todos los géneros), despues de haber reducido á marcos de plata las sumas de esta época, no se les debe dar ningun aumento, ni se hará mas que valuarlas

de la proporcion del oro á la plata en los tiempos antiguos 11 $\frac{1}{4}$ á 1, y en los modernos 15 á 1, aumenta el valor de la onza de oro con respecto á la plata en la proporcion que establezco aquí de 3 á 4. Por consiguiente, multiplicar el uno por 3 da el mismo valor que multiplicar el otro por 4.

en moneda corriente actual, según el curso del día con respecto al marco de plata fina (1).

Así, por ejemplo, vemos en las memorias de *Sully* que este ministro había acumulado en los soterraneos de la Bastilla 36 millones de libras tornesas para llevar á efecto los grandes designios de *Henrique IV* contra la casa de Austria. A fin de conocer el valor actual de esta suma, es menester saber desde luego la plata fina que contenía. Veinte y dos libras tornesas eran entonces la expresión, en libras, del marco de plata; y así, 36 millones de libras equivalían á 1,636,363 marcos y 5 onzas de plata. El valor de este metal no ha variado sensiblemente desde la época de que se trata, supuesto que con aquella cantidad de metal se compraba la misma porción de trigo que se compraría ahora; y es constante que en estos tiempos, 1,636,363 marcos y 5 onzas, ó lo que es lo mismo 399,588,018 libras y 5 gramos de plata fina, reducida á moneda, hacen 88,797,315 francos.

No se ejecutarían en el día de hoy grandes designios con esta suma; pero es necesario considerar que se hace la guerra de muy distinto

(1) Me inclino á creer que empieza á disminuir el valor del oro y de la plata desde principio de este siglo, porque se da mayor cantidad de estos metales puros por casi todas las mercancías cuyos gastos de producción no han variado.

modo, y que es mucho mas costosa no solamente en el nombre, sino tambien en la realidad.

§ VIII.

No hay relacion fija entre el valor de un metal y el de otro.

El mismo error por el cual se ha creído que se podía fijar el valor de un metal, ha inspirado la idea de querer fijar el valor relativo de los diferentes metales que han servido de moneda á un mismo tiempo. Se ha dicho: cierta cantidad de plata valdrá 24 libras, y cierta cantidad de oro valdrá tambien 24 libras: con lo que se ha dado por sentado que se había establecido una proporción fija entre el valor nominal del oro y el de la plata.

Siendo esta pretension tan vana como la otra, ha resultado que el valor de los dos metales, siempre variable comparativamente á todos los géneros, lo ha sido tambien en los cambios que se han hecho de uno de estos dos metales por otro. Antes de la refundición de las monedas de oro decretada en 30 de Octubre de 1785, se vendían los luises de oro por 25 libras de plata y algunos sueldos. Por esto se tenía gran

cuidado de no pagar en moneda de oro las obligaciones estipuladas en libras, pues se hubieran pagado realmente 25 libras y 8 ú 10 sueldos por cada 24 libras contenidas en la suma estipulada.

Desde la refundición de 1785, en que se disminuyó $\frac{1}{6}$ la cantidad de oro contenida en el luis, ha valido este con muy corta diferencia tanto como la cantidad de plata llamada 24 libras, y así desde aquella época se ha pagado mas indiferentemente en oro ú plata. Sin embargo, han continuado siendo mas comunes los pagos en plata, ya sea porque la nacion estaba acostumbrada á ello, ó porque estando la moneda de oro mas expuesta que la otra á las maniobras de los falsarios y desgastadores, da mas lugar al que la recibe á disputar sobre su peso y calidad.

Una fijación diferente ha producido en Inglaterra efectos contrarios. En 1728, el curso natural de los cambios habia establecido el valor relativo de la plata fina y del oro fino en la proporcion de 1 á 15 $\frac{2}{3}$ (ó para servirme de una fraccion mas sencilla, á 15 $\frac{1}{3}$). Con una onza de oro se compraban 15 $\frac{1}{4}$ de plata, y al contrario. Esta fué la tasa á que se fijó la relacion de las monedas de oro y plata: es decir, que una onza de oro amonedado se llamaba 3 libras 17 sueldos 10 $\frac{1}{2}$ dineros esterlines, y

que 15 onzas $\frac{1}{4}$ de plata amonedada se llamaba del mismo modo 3 libras 17 sueldos 10 $\frac{1}{2}$ dineros esterlines. Pero esto era fijar una proporcion variable por su naturaleza. Se buscó sucesivamente la plata con preferencia al oro; se hicieron mas comunes las vajillas y utensilios de plata; tomó mas incremento el comercio de la India, y transportó mayor cantidad de plata que de oro, porque en el Oriente vale mas aquel metal, con respecto al oro, que en Europa; y en fin, el valor de la plata comparado con el del oro habia venido á quedar á fines del siglo último en la relacion de 1 á 14 $\frac{3}{4}$ solamente: de forma que la cantidad de moneda de plata que valia 3 libras 17 sueldos 10 $\frac{1}{2}$ dineros esterlines, podria venderse, si se redujese á barras, en 4 libras esterlinas por moneda de oro. Se ganaba pues reduciéndola á barras, y se perdía pagando en moneda de plata. Por esta razon se hacian todos los pagos en oro hasta el momento en que se autorizó al banco de Inglaterra en 1797 á suspender sus pagos en dinero.

Desde entónces ya no se ha pagado sino en papel; pero si la Inglaterra vuelve á adoptar una moneda metálica, y sigue las mismas leyes y reglamentos monetarios, es probable que se harán en ella los pagos, no como antes, en

monedas de oro, sino de plata. En aquel país ha llegado á ser el oro mas precioso que la plata, probablemente á causa de la grande exportacion que se ha hecho de estos metales por razon de las circunstancias, y que ha debido ser mas considerable con respecto al oro que á la plata, la cual presenta ménos facilidad para exportarse fraudulentamente.

Allí vale ahora la onza de oro en el comercio casi tanto como 15 $\frac{1}{2}$ de plata; y segun la relacion de las monedas metálicas no vale mas de 15 $\frac{1}{4}$ como hemos visto arriba. Pagando pues en oro, se daría por cada onza de este metal un valor igual á 15 $\frac{1}{2}$ de plata, al paso que se podría satisfacer el mismo valor entregando solamente en monedas de plata 15 onzas y $\frac{1}{4}$ de este metal.

De todo esto se infiere que no es posible en la práctica asignar un valor fijo á mercancías cuyo valor es realmente variable; y que se debe dejar que una onza de oro ú de plata busquen sus diferentes valores en los cambios en que se tiene por conveniente usar de estos metales (1).

(1) La proporcion entre el valor del oro y el de la plata no es de ningún modo relativa á las cantidades de estos metales suministradas por las minas. Según Humboldt (*Ensayo político sobre Nueva España*, en octavo, tomo IV, página 223), la cantidad de plata que han dado las

Lo que se acaba de decir del oro y de la plata, puede decirse tambien de la plata y del cobre, y en general del valor relativo de todos los demas metales. El mismo desacierto se comete cuando se dice que la cantidad de cobre contenida en 20 sueldos vale tanto como la plata contenida en una libra tornesa, que cuando se dice que la cantidad de plata contenida en 24 libras tornesas vale tanto como el oro contenido en un Luis.

Sin embargo, la proporcion fijada por la ley entre el cobre y los metales preciosos, no ha tenido inconvenientes muy graves, por cuanto la ley no la autorizado para pagar indiferentemente en cobre ó en metales preciosos las

minas de América y las de Europa, es á la cantidad de oro recogida como 45 á 1; y sin embargo, léjos de ser el valor del oro 45 veces mas considerable que el de la plata, es solamente:

En Méjico, como... 15 $\frac{5}{8}$ es á... 1.

En Francia, como... 15 $\frac{1}{2}$ es á... 1.

En la China, como... 13 á 13 es á... 1.

En el Japon, como... 8 á 9 es á... 1.

Esto nace probablemente de que los usos de la plata, ya en forma de utensilios, ya como moneda, absorben mucha mas cantidad de este metal, á proporcion que los diversos usos á que se destina el oro: y obrando esta causa con mas actividad en Oriente que en Occidente, las aliajas de oro deben ser allí ménos caras que entre nosotros.

sumas estipuladas en *libras tornesas* y en *francos*; de modo que la única moneda reconocida para las sumas que exceden el valor de las piezas de plata, es la plata ó el oro (1).

§ IX.

Lo que deberían ser las monedas.

Lo que he dicho hasta ahora acerca de las monedas puede hacer que se presenta lo que convendría que fuesen.

La suma conveniencia de los metales preciosos para servir de moneda ha hecho que sean preferidos casi en todas partes para este uso. Ninguna materia es mas á propósito para ello; y así no debe desearse la menor variación en esta parte.

Lo mismo se puede decir de la división de los metales preciosos en porciones iguales y manejables. Conviene pues acuñarlas, como se ha hecho hasta ahora en casi todos los pueblos civilizados, en piezas de igual peso y ley.

(1) En España está mandado que no se hagan en moneda de vellon pagamentos que pasen de la suma de 300 reales de la misma moneda. Auto 26 de los acordados, lib. V, tit. XXI. Pragm. de 14 de Nov. de 1652 y de 5 de Mayo de 1772. (Nota de la primera traducción del Say).

Es lo mas acertado que tengan un sello, el cual sea la garantía de este peso y ley, y que la facultad de dar esta garantía, y por consecuencia la de fabricar monedas, esté exclusivamente reservada al gobierno, porque una multitud de fabricantes que las acuñasen á un mismo tiempo no ofrecerian igual garantía.

Aquí es donde debería detenerse la acción de la autoridad pública con respecto á las monedas.

El valor de un pedazo de plata es arbitrario, y se arregla amigablemente en las contratas ó convenios que se hacen entre particulares, ó entre estos y el gobierno. ¿Porqué se ha de establecer de antemano este valor, que no puede ménos de ser imaginario, ni se hará caso alguno de él al servirse de la moneda? ¿Porqué se ha de dar nombre á este valor imaginario y fijo que es imposible atribuir á la moneda? ¿Qué es un peso fuerte, un ducado, un florin, una libra esterlina y un franco? ¿Es posible ver en todo esto mas que unos pedazos de oro ú plata que tienen cierto peso y cierta ley? No siendo pues otra cosa, ¿porqué se ha de dar á estas barras otro nombre que el suyo, esto es, el que designa su naturaleza y peso?

Cinco gramos de plata, se dice, *valdrán un franco*. Esto es lo mismo que si se dijese:

cinco gramos de plata valdrán cinco gramos de plata; porque la idea que se tiene del franco nace unicamente de los cinco gramos de plata de que se compone. ¿Toman distinto nombre el trigo, el chocolate y la cera, cuando se dividen segun su peso? Una libra de pan, de chocolate, ó de bugías; se llama de otro modo que una libra de pan, de chocolate, ó de bugías? Pues, ¿porqué no se ha de llamar una pieza de plata de peso de 5 gramos por su verdadero nombre? ¿Porqué no se la ha de llamar lisa y llanamente *5 gramos de plata*?

Esta leve rectificacion, que al parecer consiste en una palabra, en una nada, es inmensa en sus consecuencias. Una vez admitida, ya no es posible contratar en valor nominal, sino que en cada ajuste ó convenio es necesario igualar una mercancía real con otra igualmente real, cierta cantidad de plata con cierta cantidad de granos, de carne ó de telas. Si se contrae una obligacion á pagar en cierto tiempo, ya no es posible valerse de ningun pretexto para violarla; porque obligándose ni deudor á pagarme tantas onzas de plata fina, y siendo abonado, estoy seguro de la cantidad de plata fina que recibiré cuando se cumpla el tiempo ú plazo estipulado.

En tal caso queda destruido todo el sistema

monetario; sistema tan complicado que jamas le han entendido completamente aun la mayor parte de los que forman de él su ocupacion habitual; sistema de donde nacen perpetuamente la mala fé, la injusticia y el robo. En tal caso es imposible hacer una operacion falsa con las monedas, sin acuñar moneda falsa, ni tratar de composicion ó de variacion en los contratos sin hacer bancarrota; y la fabricacion de la moneda viene á ser la cosa mas sencilla, esto es, un ramo de platería.

Los pesos adoptados hasta la introduccion del sistema métrico en Francia, á saber, las onzas, dracmas y granos, tenian la ventaja de presentar cantidades *equilibrantes*, fijadas ya por espacio de muchos siglos y aplicables á todas las mercancías; de modo que no se podia variar la onza por lo tocante á los metales preciosos, sin variarla tambien por lo tocante al azúcar, á la miel y á todos los géneros que se miden al peso. Pero aun en esta parte ¿cuántas mas ventajas tienen los pesos del nuevo sistema métrico? Estos se fundan en una cantidad dada por la naturaleza, y que no puede variar mientras subsista nuestro globo. El *gramo* es el peso de un centímetro cúbico de agua: el centímetro es la centésima parte del metro; y el metro es la diezmillo-

nésima parte del arco que forma la circunferencia de la tierra desde el polo al ecuador. Podrá substituirse otro nombre en lugar de *gramo*; pero no está en mano de los hombres alterar la cantidad de peso de lo que se entiende actualmente por *gramo*: y cualquiera que se obligase á pagar en una época futura, una cantidad de plata igual á *cien gramos de plata*, no podría, por mas operaciones arbitrarias que interviniesen, pagar menor cantidad de este metal, sin violar su promesa de un modo evidente.

La facilidad que puede dar el gobierno para la egecucion de los cambios y contratos en que se emplea la mercancía-moneda, consiste en dividir el metal en diferentes piezas, de uno ú de muchos gramos, de uno ú de muchos centigramos, de modo que sin necesidad de peso se puedan contar quince, veinte, treinta gramos de oro ú de plata, segun los pagos que se hayan de hacer.

Varias experiencias hechas por la Academia de las Ciencias prueban que el oro y la plata puros resisten ménos á la frotacion que cuando contienen un poco de liga; y ademas dicen los monederos que, para acendrarlos completamente, serian necesarias algunas operaciones muy costosas que encarecerian mucho la fabri-

cacion de la moneda. Mézclase pues con el oro y la plata cierta cantidad de liga; pero anunciase esta cantidad por medio del sello, el cual no debe ser mas que una marca que certifique el peso y la calidad del metal.

Es visto que de ningun modo se trata aquí de *francos*, de *décimos*, ni de *céntimos*; porque en efecto no deberian existir semejantes nombres, supuesto que nada significan. Nuestras leyes disponen que se acuñen piezas de un franco que pesen 5 gramos de plata; y deberian mandar lisa y llanamente que se acuñasen piezas de 5 *gramos*.

Entónces en lugar de hacer un vale ó una letra de cambio de 400 francos, por ejemplo, se harian de 2,000 gramos de plata fina de ley de $\frac{9}{10}$, ó si se queria mas bien, de 130 gramos de oro fino de ley de $\frac{9}{10}$: y no habria cosa mas fácil de pagar, porque todas las monedas de oro ú plata serian múltiplos ó fracciones de gramos de ley de $\frac{9}{10}$ de metal fino mezclado con $\frac{1}{10}$ de liga.

Seria necesario, en verdad, establecer por ley que todo convenio en que se estipulase cierto número de gramos de plata ó de oro, no pudiese saldarse sino en piezas acuñadas (á no estipularse lo contrario) á fin de que el deudor no tuviese arbitrio para pagar en barras

que valiesen algo ménos que las piezas acuñadas. Pero ya se deja entender que esta precaucion no es mas que un pormenor relativo á la egecucion y que en rigor todo contrato deberia contener (ademas de la expresion de la materia y de la ley) la circunstancia de que la cantidad estipulada hubiera de pagarse en piezas estampadas con el punzon ó cuño nacional. Esta ley ú ordenanza no tendria otro objeto que el de evitar en cada escritura la expresion de muchas cláusulas que en el mismo hecho se darian por sobrentendidas.

El gobierno no acuñaria las barras de los particulares sino pagándosele los gastos y aun el beneficio de la fabricacion. Este beneficio ó utilidad podria ser de bastante importancia en virtud del privilegio esclusivo de fabricar, y podria variar segun las circunstancias en que se hallasen las casas de moneda y segun las necesidades de la circulacion. Cuando el gobierno tuviese pocas materias que fabricar por su cuenta, bajaria el precio de fabricacion, mas bien que dejar ociosos sus talleres y operarios, y le subiria cuando hubiese mucha abundancia de barras, y no pudiese atender al cumplimiento de todos los pedidos: en lo cual no haria mas que lo que hacen todos los fabricantes.

Ningun inconveniente habria en que al sello que enuncia el peso y la ley, se le añadiesen todos los signos que se juzgasen á propósito para impedir la falsificacion.

No he hablado de proporcion entre el oro y la plata por que no habia necesidad de tratar de este punto. No proponiéndome enunciar su valor con una denominacion particular, me son tan indiferentes las variaciones reciprocas de este valor como las que tiene con respecto á todas las demas mercancías. Es necesario dejar que se establezca por sí mismo, pues seria inútil empeñarse en fijarle. Por lo que hace á las obligaciones, se pagarian segun se hubiesen formalizado; y la estipulacion de dar cien gramos de plata se cumpliria por medio de cien gramos de plata, á no ser que en la época del pago se conviniesen los interesados en saldarla con otro metal ó con otra mercancía, segun la valuacion que hiciesen de comun acuerdo.

Difícil seria calcular el bien que de una disposicion tan sencilla resultaria á todos los ramos de industria; pero se podrá formar alguna idea por el mal que ha resultado del sistema contrario. No solo se han arruinado con mucha frecuencia los intereses, y entorpecido ú destruido las empresas mas útiles y mejor combi-

nadas, sino que á cada instante y casi en todas partes se cometen lesiones contra el haber del estado y el de los particulares.

Una moneda que no fuese mas que plata ú oro marcado, que no tuviese ningun valor nominal distinto de su valor real; y que por consiguiente estuviese exenta del capricho de las leyes, seria tan ventajosa para todo el mundo y en todos los ramos de comercio, que no tengo la menor duda de que llegaria á ser corriente aun entre los extrangeros. La nacion que la acuñase seria entónces fabricante de moneda para el consumo exterior, y podria ganar muy bien en este ramo de industria. Vemos en el tratado histórico de las monedas de Francia escrito por *Le Blanc* (Prolegómenos, pág. 4), que cierta moneda acuñada de orden de *S. Luis*, cuyas piezas se llamaban *agnels d'or* (agnus de oro) porque tenian el sello de un cordero, fué muy buscada aun de los extrangeros y que *gustaban mucho de contratar en esta moneda*, solamente porque contuvo siempre la misma cantidad de oro desde el tiempo de *S. Luis* hasta el de *Carlos VI*.

Suponiendo que la nacion que hiciese esta buena especulacion fuese la Francia, creo que ninguno de cuantos Franceses me honrara leyendo esta obra, sentiria ver *salir asi nuestro*

numerario, segun la expresion de ciertas gentes que nada entienden ni quieren entender de estas materias. La plata ó el oro amonedado no se irian ciertamente sin ser bien pagados, y con ellos la hechura que se les hubiese dado. ¿No se consideran como muy lucrativas las fábricas y el comercio de joyeria, sin embargo de que envian oro y plata al extrangero? Es verdad que la hermosura de los dibujos y de las formas aumenta mucho el precio de los metales que despachan fuera del reino; pero la exactitud de los ensayes y pesos, y sobre todo la permanencia de un mismo peso y ley en las monedas son un mérito todavia mas raro, el cual no seria ciertamente ménos apreciado.

Si se me dijese que *Carlo Magno* siguió este sistema; que llamó *libra* á una libra de plata, y que sin embargo no impidió la degradacion de las monedas ni que se diese despues el nombre de *libra* á lo que realmente no pesaba mas que 96 grános, responderia yo:

1º. Que ni en tiempo de *Carlo Magno* ni despues ha habido jamas piezas de plata de una libra, y que la libra ha sido siempre una moneda de cuenta, una medida ideal. Las piezas de plata eran entónces *sueldos de plata*; y el sueldo no era una fraccion de la libra de peso.

2º. Ninguna moneda expresaba en el sello el peso del metal de que se componía. En los gabinetes de medallas se conservan muchas piezas de moneda del tiempo de *Carlo Magno*. Solo se ve en ellas el nombre del Príncipe, y algunas veces el de las ciudades en que se había acuñado la moneda, escritos en letra de una forma grosera, lo que no debe admirar tratándose de un reino cuyo Monarca no sabía escribir, á pesar de que era protector de las letras.

3º. Tampoco expresaban las monedas la ley ó el grado de finura del metal : y esta fué la primera causa de la degradacion; porque los sueldos de plata que en tiempo de *Felipe I* formaban una libra de cuenta tenían tambien una libra de peso; pero esta libra de peso se componía de 8 onzas de plata con liga de 4 de cobre, en lugar de contener, como en el tiempo de la segunda línea, 12 onzas de plata fina, peso de la libra de entónces.

Ciertos acontecimientos sumamente notables en materia de monedas, ocurridos en Inglaterra desde las primeras ediciones de este tratado, han hecho ver que la sola necesidad de un agente de circulacion, ó de una mercancía-moneda, podía sostener el valor de un papel-moneda absolutamente destituido de prenda ó garantía; con tal que se limitase su suma á la

que exigen las necesidades de la circulacion (1). Esta circunstancia ha hecho presumir á algunos autores ingleses profundamente versados en esta materia, que supuesto que al hacer uso de la moneda no nos servimos de sus propiedades físicas y metálicas, se podía emplear para este uso una materia ménos cara que los metales preciosos; el papel, por egemplo, tomando precauciones para que la suma de la moneda de papel no pudiese exceder á las necesidades de la circulacion. Con este objeto ha propuesto *M. David Ricardo* un medio muy ingenioso, que consiste en obligar al banco ú á cualquiera otra corporacion á la cual se autorizase para emitir moneda de papel, á reembolsarla en barras al momento que fuese presentada. La cédula en que se estipulase cierto tejo de oro ú barra de plata con facultad de realizar su entrega cuando se quisiese, no podría tener ménos valor que aquel tejo ú barra; y por otra parte, si la cantidad de cédulas emitidas no excediese á las necesidades de la circulacion, los portadores de cédulas no acudirían á recoger los metales estipulados, porque estos no se prestan á las neces-

(1) Véase mi *papel de la Inglaterra y de los ingleses*, 1815, tercera edición, página 3o y siguientes.

sidades de la circulacion. Si por efecto de desconfianza fuese preciso reembolsar demasiadas cédulas de banco, aumentaria el valor de estas, porque no habria otra moneda, y entónces no hay duda en que el interes del público exigiria que se llevasen barras al banco para recibir cédulas (1).

§ X.

De la moneda de cobre y de billon.

Las piezas de cobre y las de billon (2) no son propiamente moneda, pues que no se reciben en pago de las cantidades estipuladas, sino solo los picos que á causa de su pequenez no pueden saldarse con oro ú plata. El oro y la plata son los únicos metales-moneda en casi todos los pueblos comerciantes. Las piezas de cobre son

(1) Véase *Ricardo's Proposals for an economical and secure Currency*, 18 G. Parece que el parlamento ha adoptado en 1819 el medio propuesto por M. Ricardo. Es esta una experiencia interesante, que aun prescindiendo de su resultado, contribuirá á los progresos de los conocimientos económicos.

(2) Se da el nombre de *billon* á una mezcla en que entra una cuarta parte ó la mitad de plata fina, y lo demas es cobre.

una especie de cédula de crédito, ó de signo que representa una porcion de plata demasiado pequeña para acuñarla.

Como cédulas de crédito, debería el gobierno que las pone en circulacion, cambiarlas por plata en el acto de la presentacion, siempre que se las llevasen en número suficiente para igualar una pieza de plata: único medio de asegurarse de que no quedan en manos del público sino las que son necesarias para los cambios.

Si quedasen mas, como las piezas de cobre no pueden ser tan útiles al que las posee, como el oro y la plata que representan, pero sin tener el valor de estos metales, procuraria deshacerse de ellas, ya vendiéndolas con pérdida, ya empleándolas en pagar los géneros que comprase por menor, y que por lo mismo subirian de precio, ó ya en fin entregando estas piezas en los pagos que tuviese que hacer, en mayor cantidad que la que exigen los picos.

Interesando el gobierno en que no se vendan con pérdida, porque en tal caso dispondria ménos ventajosamente de las que pone en circulacion, suele autorizar el último partido.

Antes de 1808, por ejemplo, se podia pagar en París en moneda de cobre $\frac{1}{4}$ de las sumas que se debian: lo que producía un efecto igual á una alteracion en la ley de las monedas; por-

que valiendo ménos cualquier suma de moneda por razon de esta circunstancia, los vendedores de toda especie de mercancías, que sin saber las causas que influyen en el valor de las monedas, conocen muy bien lo que estas valen, no se desoidaban en arreglar sus precios por aquel principio.

El vendedor no puede detenerse á examinar con la balanza y el crisol cuál es la ley de las monedas y cuánto su peso; pero las gentes que comercian en materias de oro y plata, ó en otros ramos análogos, están perpetuamente ocupadas en comparar el valor de los metales preciosos contenidos en las monedas con el valor de estas, para aprovecharse de las ganancias que puede dejar su diferencia; y las operaciones mismas que egecutan para lograr esta ganancia, se encaminan siempre á nivelar el valor corriente de las monedas con su valor real.

La cantidad de cobre que es preciso recibir, influye tambien en el cambio con el extranjero. Una letra de cambio pagadera en francos en París se vende ó negocia ciertamente ménos cara en Amsterdam, cuando se ha de pagar en cobre una parte de su valor, asi como valdria ménos, si contuviese el franco ménos cantidad de plata fina y mas liga.

Sin embargo, es necesario observar que aquella circunstancia no disminuye el valor de la moneda en general tanto como la liga, porque esta no tiene ningun valor intrínseco, como se vió al fin del § II, de este cap., pág. 192, al paso que la moneda de cobre que entraba por $\frac{1}{40}$ en nuestros pagos, tenía un ligero valor intrínseco, bien que inferior al $\frac{1}{40}$ de la suma en plata, pues de lo contrario no habria habido necesidad de una órden para obligar á recibirla.

Si el gobierno reembolsase en plata y en el acto de la presentacion las piezas de cobre que se le llevasen, podria, casi sin ningun inconveniente, darles un valor intrínseco sumamente pequeño, porque las necesidades de la circulacion absorverian siempre una cantidad muy grande, y las piezas de cobre conservarian su valor tan completamente como si valiesen la fraccion de moneda que representan, á la manera que una cédula de banco que no tiene ningun valor intrínseco, circula sin embargo, y aun por espacio de muchos años, como si valiese intrínsecamente lo que expresa su valor nominal. Esta operacion traeria mas ventaja al gobierno que la que puede sacar de la circulacion forzada de aquellas piezas, y no se alteraria el valor de las monedas.

Solo habria que temer entónces la codicia de los falsificadores, la cual se aumentaria á proporcion de la mayor diferencia entre el valor intrínseco y el corriente. Habiendo querido el antepenúltimo Rey de Cerdeña recoger una moneda de *billon* que habia mandado fabricar su padre en tiempos calamitosos, recogió tres veces mas que la que se habia acuñado de orden del gobierno. La misma pérdida experimentó el Rey de Prusia por igual causa, cuando, con el nombre supuesto del judío *Efrain*, hizo recoger el *billon* de inferior calidad que habia obligado á recibir en Sajonia con motivo de los apuros á que le habia reducido la guerra de siete años (1). Estas falsificaciones se ejecutan principalmente en los países extranjeros. Los ingleses han procurado evitar este inconveniente, fabricando en 1799 medios dineros esterlines (*halfpence*) con un cuño muy hermoso y un esmero tan singular que con dificultad podrán ser imitados por los falsificadores.

(1) Mongez, *Consideraciones sobre las monedas*, página 31.

§ XI.

De la mejor forma de las piezas de moneda.

El deterioro ú merma de las piezas de moneda es proporcionado á la extension de su superficie. Entre dos pedazos de metal de un mismo peso, se gastará ménos el que ofrezca menor superficie á la frotacion.

La forma esférica, ó la de una bola seria por consiguiénte la que se gastase ménos; pero ha sido deseñada, porque es muy incómoda.

Después de esta forma, la que ofrece ménos superficie es la de un cilindro igualmente largo que ancho; pero, como no seria ménos incómoda; se ha adoptado en general la de un cilindro muy aplanado. Sin embargo, por lo que se acaba de decir se ve que no conviene aplanarle mas que lo que sea necesario para el uso que se ha de hacer de él; esto es, que las piezas de moneda deben ser mas bien gruesas que aplastadas ó extendidas.

En cuanto al cuño, he aquí las principales cualidades que debe tener:

La primera de todas es hacer constar el peso de la pieza y su ley. Es pues necesario que

sea muy claro y visible para que aun los mas ignorantes puedan comprender lo que significa. Ademas es preciso que el cuño se oponga, en cuanto sea posible, á la alteracion de la pieza, de modo que ni la circulacion natural ni la malicia puedan alterar su peso sin alterar el cuño. Los medios dineros de Inglaterra tienen de pocos años á esta parte un cordoncillo en el grueso del canto, que ni le ocupa todo, ni sobresale por los lados, y así no puede gastarse ni cercenarse. Este método se aplicará infaliblemente á las monedas de oro y plata cuya alteracion es la que mas importa precaver.

Cuando el cuño es de relieve, debe levantar poco, para que las piezas se mantengan facilmente unas sobre otras, y en especial para que esten ménos expuestas al roce. Por la misma razon no deben ser delgadas las líneas del cuño de relieve, pues la frotacion las borraría con demasiada facilidad. Con este objeto se ha intentado hacer cuños en hueco, y se ha advertido que se adelgazaban las piezas, se doblaban y rompian mas facilmente. Pero quizá se ha hecho mal en abandonar este método, cuyos inconvenientes se habrian evitado con dar mas grueso á las piezas.

Los motivos que hay para dar en general á las piezas de moneda la menor superficie que

sea posible, deben excitar á hacerlas tan gruesas como se pueda, sin faltar á la comodidad; porque cuanto mas divididas estan, tanto mayor es la superficie que presentan. No se deben fabricar mas piezas pequeñas de metal precioso que las que son absolutamente necesarias para los cambios menudos y los picos; y deberá haber piezas grandes para todos los pagos considerables.

§ XII.

¿Quién debe sufrir la pérdida que resulta de la merma de las monedas?

Se pregunta quién es el que debe pagar la merma de las piezas de moneda. En rigor de justicia debería recaer esta pérdida, como sucede con cualquiera otra especie de mercancía, en el que se ha servido de la moneda. El que vende un vestido despues de haberle estrenado, le da por ménos de lo que le costó. El que vende un escudo por una mercancía, debería darle por ménos de lo que le costó, esto es, recibir en cambio ménos mercancía que la que él dió.

Pero es tan pequeña la porcion que se desgasta cuando pasa un escudo por las manos de



un solo hombre ageno de todo fraude, que es casi imposible valorarla. Solo se disminuye sensiblemente su peso despues de haber circulado por espacio de muchos años, sin que se pueda decir con certeza en qué manos se verificó la diminucion. Sé muy bien que todos aquellos por cuyas manos pasó el escudo sufrieron sin advertirlo la degradacion ocasionada por la merma en su valor permutable: sé que diariamente ha debido comprarse con el escudo algo ménos de mercancía: sé que esta diminucion, la cual no es sensible de un día á otro, llega á serlo al cabo de cierto número de años, y que con una moneda desgastada se compran ménos mercancías que con una nueva. Por consiguiente erco que si se fuese degradando una especie entera de piezas de moneda en tales términos que exigiese una refundicion, no podrian pretender razonablemente los dueños de estas piezas en el acto de refundirlas, que se cambiase su moneda degradada por moneda nueva, pieza por pieza y sin ningun descuento. Tampoco deberia tomarlas el gobierno sino por lo que realmente valen, pues si contienen ménos plata que en su origen, no se debe olvidar que las adquirieron mas baratas, habiendo dado por ellas una cantidad de mercancías inferior á la que habrian dado al principio.

Esto es lo que se deberia hacer en rigor; pero se oponen á ello dos consideraciones.

1^o. Las piezas de moneda no son una mercancía individual, si puedo explicarme así. Su valor en los cambios se establece, no precisamente por el peso y calidad de las piezas actualmente ofrecidas, sino por el peso y calidad que se sabe por experiencia que tiene la moneda del pais tomada á bulto y en grandes masas. Un escudo algo mas antiguo, ú algo mas usado, pasa del mismo modo que otro mas entero, y se compensa uno con otro. Todos los años acuñan las casas de moneda piezas nuevas que contienen todo el metal puro que deben tener; y en tal estado no experimenta disminucion el valor de la moneda, á lo ménos por razon de lo que esta se consume con el uso, ni aun al cabo de un gran número de años.

Esto mismo se podia observar en las piezas francesas de 12 y de 24 sueldos, que por la facilidad que tenian de circular en concurrencia con los escudos de seis libras, conservaban un valor igual á los escudos, aunque en una misma suma nominal habia como una cuarta parte ménos de plata en las piezas usadas de 12 y de 24 sueldos que en los escudos.

La ley que autorizó á las cajas públicas y

particulares para no recibir las ya sino por 10 y 20 sueldos, no las aprecié en ménos de lo que valían intrínsecamente, sino en ménos del valor por el cual las había recibido el último poseedor; porque este valor sostenido, digámoslo así, por el de los escudos, había subsistido hasta entrar en su poder como de 12 y de 24 sueldos, del mismo modo que si nada hubiesen perdido las piezas por la frotación. Se causó pues al solo portador la pérdida de la merma producida por los millares de manos por donde habían pasado.

2.º El cuño y la hechura de la pieza sirven precisamente en el mismo grado hasta el último momento, aunque al fin no se puedan distinguir sino con mucha dificultad, ó de ningún modo, como en los chelines de Inglaterra. Hemos visto que la pieza de moneda tiene cierto valor por razón de este cuño, valor reconocido hasta el cambio que la puso en manos del último poseedor, el cual la recibió por esta razón á un precio algo superior al de una barrita del mismo peso. El solo sería pues el que perdiese el valor de la hechura, aunque tal vez hubiese servido á cien mil personas la pieza de moneda.

Estas consideraciones me mueven á creer que la pérdida del desgaste ó merma proce-

dente del uso, y la de la hechura, deberían ser en semejantes casos de cuenta de toda la sociedad, ó sea del tesoro público, porque toda la sociedad ha usado y desgastado la moneda, y es imposible hacer que recaiga esta pérdida en cada particular con proporción á la ventaja que ha sacado de la moneda misma.

Así, se puede hacer que todo el que lleve barras á la casa de moneda para que las acuñe, pague los gastos de fabricación, y aun, si se quiere, las ganancias del monopolio, en lo cual no hay inconveniente; porque el monedage añade al valor de sus barras todo el precio que paga á la casa de moneda, á donde ciertamente no las llevaría, si no les diese la hechura aquel aumento de valor. Pero al mismo tiempo soy de parecer que deberían cambiarse sin dificultad ninguna en las casas de moneda las piezas viejas por nuevas, luego que se presentasen, pero cuidando de tomar todas las precauciones posibles contra los cercenadores, y de no admitir sino en clase de barras aquellas piezas á que faltasen ciertas porciones del cuño, que no pueden desaparecer por efecto de la merma natural. Entónces recaería la pérdida sobre el particular que hubiese tenido el descuido de recibir piezas en que no estuviesen bien señalados los signos. La prontitud

en llevar á las casas de moneda todas las piezas alteradas, suministraría á la vigilancia del gobierno medios mas fáciles de descubrir el origen de las alteraciones fraudulentas.

En un gobierno diligente serian de poca importancia las pérdidas que por esta causa experimentarase el tesoro público, y se mejoraría visiblemente el sistema general de monedas, como tambien el cambio con el extranjero.

CAPITULO XXII.

De los signos representativos de la moneda.

§ I.

DE LAS CÉDULAS Y DE LAS LETRAS DE CAMBIO.

LA cédula y la letra de cambio son obligaciones contraídas para pagar ó hacer que se pague una suma, ya sea en otro tiempo ú ya en otro lugar.

El derecho anejo á esta órden de pago (aunque su valor no sea exigible en el instante mismo y en el lugar en que se está) le da sin

embargo un valor actual mas ó ménos considerable. Así, un efecto de comercio de cien francos pagadero en París dentro de dos meses, se negociará, ó, si se quiere, se venderá por el precio de 99 francos; y una letra de cambio de igual suma, pagadera en Marsella dentro del mismo plazo, valdrá quizá actualmente en París 98 francos.

En el hecho de que una letra de cambio, ó una cédula tienen un valor actual en virtud de su valor futuro, se pueden emplear como moneda en toda especie de compras: y por eso se arreglan y ejecutan con letras de cambio la mayor parte de las grandes especulaciones del comercio.

Sucede algunas veces que la cualidad que tiene una letra de cambio, de ser pagadera en otro lugar, aumenta su valor en vez de disminuirle, lo que depende de la conveniencia reciproca, y de la situacion del comercio. Si el comercio de París tiene que hacer muchos pagos en Londres, se consentirá en dar en París, por una letra de cambio sobre Londres, mas dinero que el que se ha de recibir en Londres, por este papel. Así aunque una libra esterlina no contiene mas plata fina que la que se halla en 24 francos y 74 céntimos, se podría muy bien pagar 25 francos, poco mas ó ménos